

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de marzo de 2003

que deroga la Decisión 2003/173/CE por la que se establecen medidas de protección ante la fuerte sospecha de influenza aviar en Bélgica

[notificada con el número C(2003) 879]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/187/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 2002/33/CE del Consejo <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) A última hora del 11 de marzo de 2003, las autoridades veterinarias de Bélgica comunicaron a la Comisión su fuerte sospecha de la presencia de influenza aviar en una explotación avícola de la provincia de Amberes.
- (2) La influenza aviar es una enfermedad sumamente contagiosa de las aves de corral que puede suponer una grave amenaza para la avicultura.
- (3) Sin esperar a la confirmación oficial de la enfermedad, las autoridades belgas pusieron inmediatamente en práctica las medidas previstas en la Directiva 92/40/CEE del Consejo <sup>(3)</sup>, por la que se introducen medidas comunitarias de lucha contra la influenza aviar, en tanto se realizaban nuevos procedimientos confirmatorios del diagnóstico.
- (4) En aras de la claridad y la transparencia, la Comisión adoptó la Decisión 2003/173/CE <sup>(4)</sup>.

(5) A la vista de los resultados de las pruebas de laboratorio y de la situación epidemiológica de Bélgica, debe derogarse la Decisión 2003/173/CE.

(6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda derogada la Decisión 2003/173/CE.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de marzo de 2003.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.

<sup>(2)</sup> DO L 315 de 19.11.2002, p. 14.

<sup>(3)</sup> DO L 167 de 22.6.1992, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 69 de 13.3.2003, p. 29.